	Norma : Decreto de Rectoría
	Encabezado : Actualiza Reglamento de la Escuela de Graduados de la Universidad Católica del Maule.
	Dictación : 14 SET. 2016

00129 /2016

VISTOS:

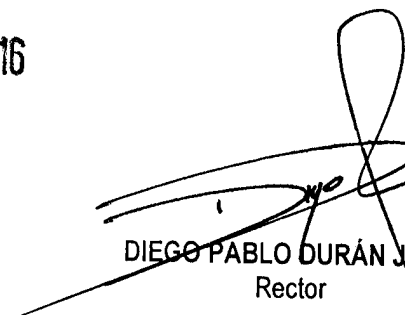
- 1º. El Reglamento de la Escuela de Graduados, promulgado por Decreto de Rectoría N° 96/2013 de 30 de octubre.
- 2º. Las modificaciones realizadas al reglamento referido, según da cuenta anexo al Memorandum N°90/2016 de 3 de agosto.
- 3º. La solicitud de la Directora de la Dirección de Postgrado a través de Memorandum N°90/2016 de 3 de agosto.
- 4º. Las facultades que me confiere el Artículo 36º de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule

DECRETO :


ARTÍCULO ÚNICO. Actualícese el Reglamento de la Escuela de Graduados de la Universidad Católica del Maule, promulgadas por Decreto de Rectoría N° 96/2013, cuya versión reformada se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, para todos los efectos.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

TALCA, 14 SET. 2016




DIEGO PABLO DURÁN JARA
Rector





PATRICIO GÁTICA MANDIOLA
Secretario General







REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE GRADUADOS

CONSIDERACIONES GENERALES.

El Plan Estratégico de la Universidad Católica del Maule 2014-2018 declara como parte de su misión el desarrollo de programas que aporten a la generación de conocimiento pertinente, orientado a dar soluciones sustentables y socialmente responsables respecto de las necesidades del medio, agregando valor a las iniciativas que propicien la investigación, innovación y transferencia de tecnología, siendo el desarrollo del Postgrado, uno de sus objetivos estratégicos.

Con fecha 20 de marzo de 2013 se crea por Decreto de Rectoría N° 19/2013, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), que tiene como propósito objetivo fomentar, crear, desarrollar y evaluar periódicamente actividades de investigación al más alto nivel, que potencien los programas docentes de pregrado y postgrado, forme núcleos de investigación científica y tecnológica que contribuyan al desarrollo regional y nacional, en concordancia con el Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad.

La Dirección de Postgrado, unidad dependiente de la VRIP, tiene como política central impulsar programas de postgrado de impacto para la región y la universidad en las diferentes disciplinas, además de cumplir con los estándares de calidad a través de la acreditación de éstos.

La materialización de estas disposiciones precisa de la definición de normativas reguladoras que orienten el quehacer organizativo y académico de los programas de Postgrado, tarea que será desarrollada por la Escuela de Graduados.



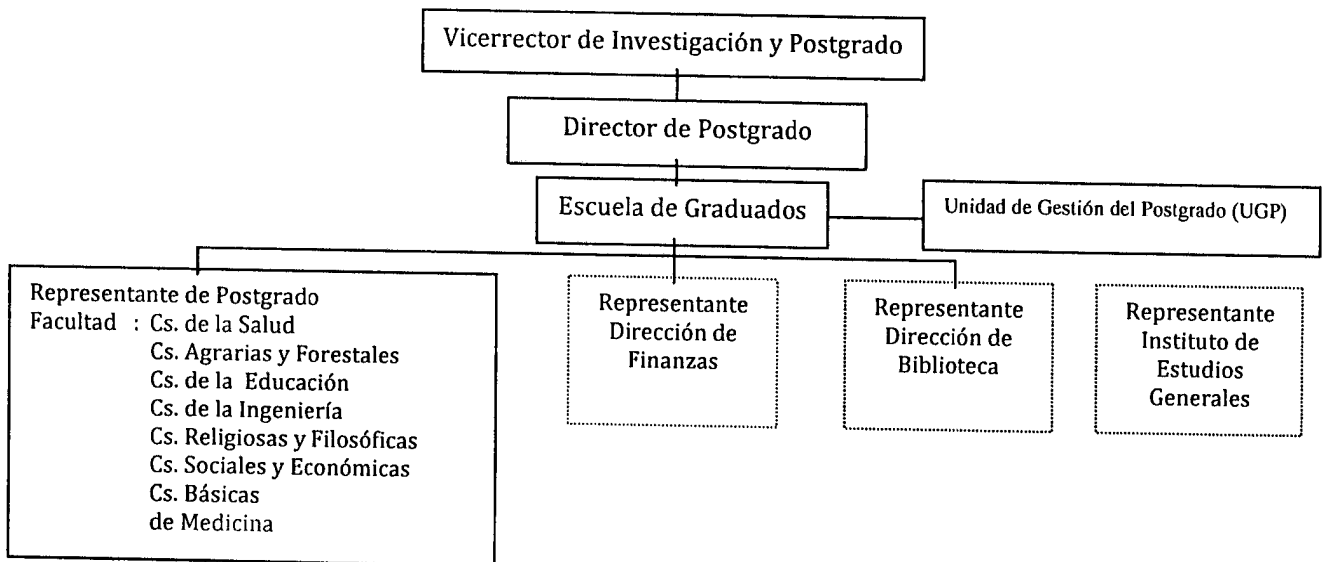
TÍTULO I: DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA.

Art.1º. La Escuela de Graduados es una unidad dependiente de la Dirección de Postgrado, inserta en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Es la unidad encargada de la gestión académica y administrativa de todos los programas de postgrados, siendo sus funciones la promoción y evaluación sistemática de programas de magister, doctorados y especialidades médicas. Su misión será velar por la calidad de los programas en el marco de los procesos de acreditación nacional e internacional.

La Escuela de Graduados deberá facilitar el diálogo e intercambio entre la Universidad y los/as profesionales que cursen estos estudios, así como definir los procesos y estándares relativamente homogéneos para su regulación y funcionamiento.

Art.2º. La Escuela de Graduados estará constituida por el/la Director/a de Postgrado, quien la presidirá, un Comité Académico de Postgrado compuesto por un/a representante de cada Facultad, el/la cual será nombrado/a por el Consejo de Facultad, un/a representante del Instituto de Estudios Generales, un/a representante del área de Finanzas y un/a representante de la Dirección de Biblioteca; esto último, para facilitar y hacer más eficiente la evaluación de los programas/proyectos formativos de postgrado.

Fig.1 Estructura Organizacional de la Escuela de Graduados



TÍTULO II: DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO.

Art. 3°. La Dirección de Postgrado es la unidad dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la UCM, responsable de fomentar, crear, apoyar, desarrollar y evaluar actividades de investigación, garantizando su coordinación con el fomento y desarrollo de los programas académicos de postgrado.

Art.4°. El/La Directora/a de Postgrado será nombrado/a por el/la Rector de la UCM a proposición del Vicerrector de Investigación y Postgrado, y permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza.

Art.5°. El/La Directora/a de Postgrado será designado/a entre los/as académicos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a la planta ordinaria de la Universidad.
- b) Tener la categoría de Profesor Adjunto o Titular al momento de ser nombrado.
- c) Estar en posesión del grado de Doctor al momento de ser nombrado.
- d) Tener experiencia en investigación y postgrado.
- e) Tener experiencia en gestión.

Art. 6°. El/La Directora/a de Postgrado debe conducir las líneas de desarrollo de los programas de postgrado y velar por el adecuado funcionamiento de los mismos, bajo las orientaciones que se deriven del Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad y de las Políticas de Postgrado vigentes.

Art. 7°. Para el ejercicio de las funciones asociadas a los programas de postgrado, se crea la **Escuela de Graduados**, presidida por el/la Directora/a de Postgrado, la cual contará con un **Comité Académico de Postgrado**, entidad técnica compuesta por un/a representante por Facultad nombrado/a por el Consejo de Facultad de la respectiva unidad.

TÍTULO III: REPRESENTANTE ACADÉMICO DEL POSTGRADO.

Art.8°. Serán requisitos mínimos para la designación del/la Representante Académico de Postgrado de Facultad/Instituto:

- a) Tener grado de Magíster o Doctor.
- b) Pertenecer a las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad.
- c) Es deseable que posean experiencia en la gestión de programas de postgrado.



TÍTULO IV: FUNCIONES ESCUELA DE GRADUADOS.

Art.9º. Son funciones de la Escuela de Graduados de la Universidad Católica del Maule:

- a) Proponer políticas de desarrollo del postgrado garantizando el cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos para el funcionamiento de los programas.
- b) Velar por la relación entre las Líneas de Investigación de cada Facultad y las orientaciones y actividades de cada programa de postgrado en estrecha relación con los temas de tesis.
- c) Proponer los requerimientos formativos a nivel de postgrado de cada una de las unidades académicas a través de su representante.
- d) Participar en la definición del calendario académico de los programas vigentes.
- e) Será labor de los/as distintos/as representantes de Facultad, asistir a la presentación de nuevos programas ante los organismos colegiados, con el propósito de complementar su análisis desde una mirada disciplinar.
- f) Participar del proceso de acreditación del cuerpo académico adscrito a los diferentes programas, en el marco del aseguramiento de la calidad de los mismos.
- g) Definir las bases de las convocatorias y los mecanismos de evaluación de los concursos internos a cargo del Postgrado (becas, asistencia a congresos, etc.).
- h) Vincularse a nivel local, nacional e internacional con Unidades/Direcciones Académicas de Postgrado directamente relacionadas con los objetivos de la Unidad.
- i) Definir criterios para la evaluación interna y externa de la oferta institucional, que contemple su relevancia y permanencia.

TÍTULO V: FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ.

Art.10º. Una vez constituido el Comité Académico del Postgrado, este tendrá como labor el diseño de un plan anual de trabajo que contemple las actividades a realizar en materia de postgrado. Este deberá ser remitido a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado para su aprobación.

Art.11º El Comité sesionará con una periodicidad de una vez por mes o en sesión de carácter extraordinario, por petición del/la Directora/a de Postgrado. Los representantes de cada Facultad e Instituto tendrán una asignación de 2 horas en su carga académica para dar cumplimiento a las responsabilidades propias de su nombramiento. Los representantes durarán en sus cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo.



TÍTULO VI: DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL POSTGRADO (UGP).

Art.12º. La Unidad de Gestión del Postgrado (UGP) se inserta en la Dirección de Postgrado y tiene como objetivo mantener un registro informatizado de los programas que se imparten, como también el registro académico estudiantil en todas sus etapas. La unidad busca facilitar los trámites y actividades de los estudiantes y académicos durante su permanencia en los respectivos programas y apoyar a los directivos en la generación y uso de información para la Gestión.

TÍTULO VII: FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL POTGRADO (UGP).

Art.13º. Son funciones de la Unidad de Gestión del Postgrado:

- a) Mantener registro actualizado de la oferta de programas de Postgrado de la Universidad.
- b) Mantener registro completo, integrado y oportuno de la información académica estudiantil.
- c) Proporcionar servicios informáticos para estudiantes y académicos que faciliten la realización de trámites y actividades propias del postgrado.
- d) Proporcionar servicios de información para la gestión de docencia de postgrado y el aseguramiento de la calidad de los programas vigentes.

Reglamento de Escuela de Graduados de la Universidad Católica del Maule, promulgada por Decreto de Rectoría N° 96/2013 de 30 de octubre, cuyo texto fue actualizado por Decreto de Rectoría N°129/2016 de 14 de septiembre.

